

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME DAS N° 20 DE 2025  
RES PELÁGICOS REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2026  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 16764 DE 2025

DISTRIBUCIÓN HISTORICA DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.

R. EX. N° **03000/2025**

VALPARAÍSO, **martes, 30 de diciembre de 2025**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAS N° 20-2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 901, de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 517 de 2018, N° 252 y N° 274 ambos de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2962 y N° 2989, ambas de 2025 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos se encuentran sujetas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

2.- Que, mediante Decretos Exentos N° 252 y N° 274 ambos de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales de captura de Anchoveta, Sardina común y Jurel, respectivamente, año 2026.

3.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2962 y N° 2989, ambas de 2025, de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones históricas de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel, por región, respectivamente, para el año 2026.

4.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, corresponde, por tanto, distribuir la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la Región de Los Lagos.

**RESUELVO**

1.- La distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el **periodo enero-diciembre de 2026**, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta:**

	Organización 2026	%	Anchoveta (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	5,7143%	456,458
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	20,3910%	1.628,833
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	24,0713%	1.922,816
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,4871%	598,070
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,8672%	628,432
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	1,6353%	130,628
7	Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942	3,9431%	314,975
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	20,5263%	1.639,641
9	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT" RSU 1001.0591	2,3330%	186,360
10	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835	3,4873%	278,566
11	Cuota residual	2,5441%	203,223

**B) Pesquería artesanal de Sardina común:**

	Organización 2025	%	Sardina común (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	5,7143%	507,944
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	20,3910%	1.812,556
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	24,0713%	2.139,698

4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,4871%	665,528
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,8672%	699,315
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	1,6353%	145,362
7	Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942	3,9431%	350,502
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	20,5263%	1.824,583
9	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT" RSU 1001.0591	2,3330%	207,380
10	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835	3,4873%	309,986
11	Cuota residual	2,5441%	226,145

**C) Pesquería artesanal de Jurel:**

	Organización 2025	2026%	Ene-Sep	Oct-Dic
1	Asociación Gremial Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	1,5306%	158,815	17,648
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	7,2312%	750,31	83,376
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	44,1460%	4.580,589	509,003
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,3770%	765,438	85,057
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	23,3904%	2.426,988	269,691
6	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la	11,1159%	1.153,386	128,166

	Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948			
7	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT", RSU 1001.0591	0,0396%	4,109	0,456
8	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835	2,6913%	279,249	31,031
9	Cuota residual	2,4781%	257,116	28,572

2.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo a las reglas que ellas establezcan.

3.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**RPC/FFC**